



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

NIT. No.: 900.955.342-7

REPRESENTANTE LEGAL: YESID GOMEZ OSORIO

C.C. No.: 12.110.572 expedida en Neiva

DIRECCION: Calle 9 No. 13-68, Neiva Huila

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS VENEDORES PROFESIONALES DE LA LOTERIA DEL HUILA Y SU GRUPO FAMILIAR (CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y PRIMER (1º) GRADO DE CONSANGUINIDAD), EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.
1	<p>SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO</p> <p>COFRE FUNERARIO: -largo máximo 182 cms -ancho máximo 52 cms -capacidad máxima de cargue 90 kilos -material de fabricación aglomerados MDF -color en acabado semimate -tapizado tela suministrada por el fabricante y en la tapa ventana de vidrio de 2 mm -manijas cuatro (04)</p> <p>TANATOPRAXIA: Proceso de preservación del cuerpo fallecido hasta para una velación de 24 horas</p> <p>CARTELES: Recibir la redacción de acuerdo a los requerimientos de los familiares en una cantidad hasta de 4 unidades y ser fijadas en el sitio de velación y ceremonia de exequias.</p>	\$2.700.000



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

	VELACION FUNERARIA: -por un tiempo de hasta 24 horas - lugar ventilado con capacidad máxima de 30 personas sentadas -imagen religiosa -servicio de cafetería durante el tiempo de la velación en horarios designados por la funerario -registro de firmas para los asistentes	
	TRAMITES NOTARIALES – REGISTRO DE DEFUNCION	
	SERVICIO DE TRASLADO EN CARROZA FUNEBRE EN EL PERIMETRO URBANO DE NEIVA	
	SERVICIOS LITURGICOS - MISA DE EXEQUIAS O CEREMONIA RELIGIOSA	
	REALIZACION DEL DESTINO FINAL DEL CUERPO- SEPULTURA EN TIERRA EN CEMENTERIO CENTRAL DE NEIVA O CREMACION	
	ARREGLO FLORAL – CORONA FUNEBRE PEQUEÑA	
	TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES – BUSETA O BUS HASTA PARA 20 PERSONAS	
	CINTA MEMBRETADA – SEGÚN LA REFERENCIA INDICADA POR LA FUNERARIA	

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicios.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a al servicio suministrado por el contratista, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:
1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Atender los suministros de cofres 24 horas al día, todos los días de la semana. 3. realizar los tramites legales y de Notaria. 4. Garantizar que los elementos sean de optima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridad y contenidas en la orden de servicio. 5. Garantizar el acompañamiento y guía a los familiares segun el servicio ofrecido en la propuesta. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales y las condiciones economicas. 7. Garantizar la disponibilidad de los servicios ofrecidos 24 horas al día, todos los días de la semana. 8. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 9. Contar con el personal idoneo para la prestación del servicio. 10. Prestar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente. 11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto, quien deberá hacer el seguimiento permanente de la respectiva ejecución contractual, con sus informes de supervisión.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL FRENTE AL CONTRATISTA: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA- AUSENCIA RELACION LABORAL FRENTE A LOS DISTRIBUIDORES Y SU EQUIPO DE TRABAJO: Se aclara que la presente orden de servicio, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales a favor de los Distribuidores y su equipo de trabajo, toda vez que la presente orden es solo un incentivo por las ventas de la Lotería del Huila. **PARAGRAFO:** El supervisor de la orden de servicio debe llevar a cabo la notificación de la presente clausula al distribuidor y a su equipo de trabajo

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD16 - 297 del 22 de Febrero de 2023, Rubro: 2450103002 - denominado "INCENTIVOS".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. - 024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.

momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

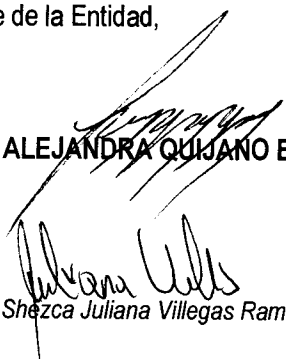
CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a al servicio a adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro (4) meses. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro (4) meses.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

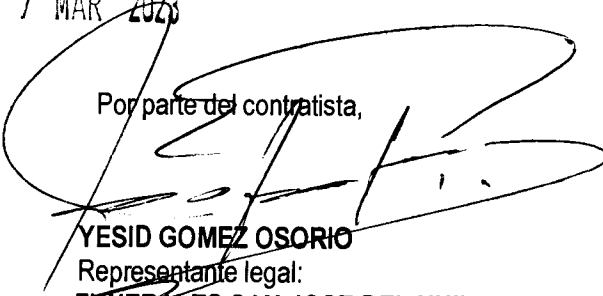
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 07 MAR 2023

Por parte de la Entidad,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación

Por parte del contratista,


YESID GOMEZ OSORIO
Representante legal:
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 23-

Rubro: INCENTIVOS -

No.: 24500103002-

RESERVA No. 2015-399-

Fecha: 07/06/2023-

Firma: 8512066 Neiva - Huila